



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
**DIGEPRES**

*"Año del fomento de la vivienda"*

No. **24**

Santo Domingo, D.N.

C I R C U L A R

**15 DIC 2016**

**A las :** Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**Asunto :** Normativa para la Programación y Seguimiento de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto 2017.

**Anexo :** Documento citado en el asunto

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Nacional les solicita, por este medio, efectuar la Programación Anual y Trimestral de la Ejecución Física y Financiera de sus respectivos presupuestos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

En este sentido, les informamos que las Áreas Financieras y de Planificación y Desarrollo, deberán remitir vía correo electrónico a esta DIGEPRES, las informaciones solicitadas tomando en consideración las pautas establecidas en la normativa anexa a más tardar el 30 de diciembre del 2016. Para su posterior carga en el SIGEF, se les informará la fecha en que el mismo estará habilitado.

Cualquier información adicional, favor contactar al analista de su institución.

*Luis B. R.*  
**LUIS REYES SANTOS**  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto



LRS/GG



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
(DIGEPRES)

**Normativa para la Programación y  
Seguimiento de la Ejecución Física y  
Financiera del Presupuesto 2017**



Diciembre 2016

REPÚBLICA DOMINICANA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 46 y 47 DE LA LEY 423-06, ESTABLECE LA:

**Normativa para la Programación y Seguimiento de la Ejecución Física y Financiera del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2017.**

**1. Objetivo**

Establecer los lineamientos que deben cumplir las entidades públicas para la Programación Anual y Trimestral de la Ejecución Física y Financiera de sus respectivos presupuestos para el año 2017, a fin de garantizar una adecuada ejecución de los recursos para el desarrollo de los planes institucionales y el logro de los resultados esperados.

**2. Alcance**

El presente documento abarca a todas las Instituciones del Gobierno Central y Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros.

**3. Base legal**

- 3.1. Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 de fecha 17 noviembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del año 2007.**
- 3.2. Ley Anual del Presupuesto General del Estado 2017, No. 690-16 de fecha 2 de diciembre del año 2016.**

**4. Normativa para la Programación Financiera anual y trimestral de gastos.**

- 4.1. Las unidades ejecutoras deberán elaborar una programación referencial para todo el año y específica para el primer trimestre, tomando en consideración los planes operativos y de compras del año 2017. Dichas informaciones deberán ser remitidas a más tardar el 30 de diciembre a sus respectivos analistas en la DIGEPRES vía correo electrónico.**
- 4.2. El primer trimestre de la programación indicativa anual de la ejecución registrada por las Unidades Ejecutoras para el año 2017, servirá de referencia para que la Dirección General de Presupuesto proponga la programación de Cuota de Compromiso para el referido periodo, la cual será elevada al Ministro de Hacienda para su aprobación a nivel agregado y su posterior registro en el SIGEF.**

- 4.3. La solicitud de cuota de compromiso correspondiente a cada uno de los trimestres II, III y IV del año 2017, deberán ser ajustadas en el SIGEF a más tardar los días 15 del mes anterior al inicio del nuevo trimestre.
- 4.4. La solicitud de cuota de compromiso para las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros, se realizará por Capítulo, Subcapítulo y Unidad Ejecutora (UE) según su: Estructura Programática, Cuenta Objetal, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador e Institución Receptora.
- 4.5. El Ministerio de Hacienda, a través de la DIGEPRES, podrá ajustar la programación de cuotas de compromiso, cuando razones de tipo fiscal o relacionada con el control del gasto así lo ameriten.
- 4.6. Las cuotas de compromiso correspondientes a los proyectos de inversión deberán ser analizadas y propuestas por la Dirección General de Inversión Pública previo a su remisión al Ministerio de Hacienda.
- 4.7. Las Unidades Ejecutoras no podrán comprometer gasto, iniciar ningún procedimiento o convocatoria de contrataciones, ni hacer registro de los contratos en la Contraloría General de la República, sin que previamente dispongan de la correspondiente cuota de compromiso. Se exceptúan de esta disposición, las compras declaradas de emergencia.
- 4.8. Las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República en las unidades ejecutoras, deberán verificar que los contratos y las órdenes de compra de bienes y servicios sean posteriores a la disponibilidad de cuota de compromiso.
- 4.9. Las cuotas de compromiso no consumidas en un mes dentro de un trimestre, serán transferidas a las mismas partidas del mes siguiente dentro del mismo trimestre.
- 4.10. Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, deberán registrar en el SIGEF, la programación tanto de sus recursos por captación directa, como los que reciben por transferencias de la Administración Central.
- 4.11. Las Unidades Ejecutoras deberán proceder a distribuir las cuotas de compromiso aprobadas, quedando facultadas para presentar las solicitudes de reprogramaciones de cuotas a la DIGEPRES.

4.12. Las reprogramaciones de cuotas de compromisos podrán solicitarse sólo en el período comprendido entre el día primero (1) del segundo mes y el día 15 del tercer mes del trimestre para el cual las cuotas están vigentes y las mismas deberán ser debidamente justificadas.

5. **Normativa para la Programación y Seguimiento de la Ejecución Física**

5.1. Las unidades de Planificación y Desarrollo, y de Presupuesto de cada Unidad Ejecutora, deberán contar con los roles para el registro en el nuevo módulo de programación y ejecución del presupuesto físico financiero solicitando el respectivo acceso, deberán solicitar el mismo al Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), a través del centro de servicio al usuario teléfonos: (809)687-5131 Ext.: 2277 y/o email: servicioalusuario@sigef.gov.do.

5.2. El módulo de programación y seguimiento físico financiero en el SIGEF, tomará como base las informaciones físicas presupuestadas para el año 2017.

5.3. Las instituciones que no formularon Presupuesto Físico para el año 2017 podrán incorporar en el módulo programación y seguimiento, sus productos, metas y recursos a ejecutar en su programación anual y trimestral según corresponda.

5.4. Las instituciones que formularon su Presupuesto Físico en el SIGEF para el 2017, en caso de que hayan generado cambios en sus Planes Operativos podrán hacer ajustes a los productos, las metas y los recursos solo al momento de registrar la Programación de la Ejecución Física Anual. Luego de registrar la Programación Anual, durante la ejecución, los productos no podrán ser modificados, sino que solo se afectarán las metas y los recursos tomando como referencia la Programación de Cuotas.

5.5. El módulo de programación y seguimiento físico financiero en el SIGEF, tomará como base las informaciones físicas presupuestadas para el año 2017.

5.6. Las instituciones que no formularon su Presupuesto Físico para el año 2017 podrán incorporar en el módulo de programación y seguimiento, sus productos, metas y recursos a ejecutar en su programación anual y trimestral según corresponda.

5.7. Las instituciones que formularon su Presupuesto Físico en SIGEF en el 2017, en caso de que hayan generado cambios en sus Planes Operativos, podrán hacer ajustes a los

productos, metas y recursos solo al momento de registrar la Programación de la Ejecución Física Anual. Luego de registrar la Programación Anual, durante la ejecución, los productos no podrán ser modificados, sino que solo se afectarán las metas y los recursos tomando como referencia la Programación de Cuotas.

**5.8.** Las autoridades competentes de cada una de las instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, serán responsables de la eficiencia y confiabilidad de los datos que suministren las unidades ejecutoras.

**5.9.** Las instituciones públicas recibirán la asistencia técnica necesaria de la Dirección de Evaluación y Calidad del Gasto Público de la DIGEPRES, contactando a los respectivos analistas, en los teléfonos (809)687-7121 extensiones: 1600-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1621.

## **6. Registro de la programación anual y trimestral del 2017**

**6.1.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizadas y Autónomas no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán registrar una programación indicativa de la ejecución física-financiera anual de las metas para cada producto previstas en el plan de acción para el año fiscal 2017, en base al monto de los recursos financieros asignados a dichos programas antes del 20 de enero del año 2017.

**6.2.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social deberán realizar cada trimestre los ajustes a la programación de las metas física-financiera de los productos, de acuerdo a los montos de cuotas de compromiso aprobados para cada programa.

**6.3.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros, cuando operen una reprogramación financiera, por cualquier razón, deberán reprogramar sus metas, si las mismas han sido afectadas por la fijación de nueva cuota.

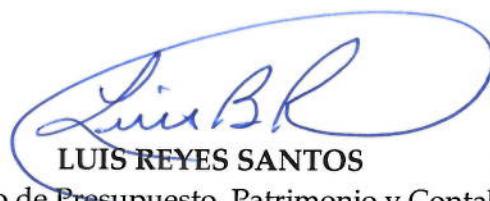
## **7. Registro de la ejecución y seguimiento por cada trimestre del año 2017**

**7.1.** Las instituciones serán responsables de registrar las informaciones relacionadas a la ejecución física-financiera en base a las metas programadas para cada trimestre, dentro de un plazo máximo de 15 días posterior al trimestre ejecutado.



7.2. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social, deberán remitir vía electrónica un reporte de seguimiento trimestral con evidencias sobre las metas logradas con los recursos asignados en un periodo de 20 días luego de concluir el trimestre anterior.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
LUIS REYES SANTOS  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto

  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL  
DE PRESUPUESTO  
DIGEPRES  
Santo Domingo, R.D.